



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

ACUERDO N° 02-A-CACJ-2025

(de 21 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO N° 120-CACJ-2024 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el acto, el Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, Magistrado Abel Augusto Zamorano, manifestó que el propósito de la sesión era dejar sin efectos el **Acuerdo N° 120-CACJ-2024, de 22 de noviembre de 2024**, mediante el cual se estableció la productividad como el único factor de evaluación del desempeño durante el período probatorio.

Sometida a discusión la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 100 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015** otorga al **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** la facultad de resolver controversias relacionadas con la aplicación de los Reglamentos de Carrera Judicial y de Evaluación del Desempeño.
2. Que el artículo 144 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015** establece la evaluación del desempeño como un requisito indispensable para determinar si un servidor judicial supera el período probatorio.
3. Que el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** aprobó mediante Acuerdo N° 02-CACJ-2025, de 21 de enero de 2025, el Reglamento para la Evaluación del Desempeño durante el Período Probatorio, estableciendo un nuevo marco normativo aplicable a los servidores judiciales en período de prueba.
4. Que el nuevo reglamento contempla una evaluación integral del desempeño basada en múltiples factores, incluyendo productividad, competencias, buenas prácticas judiciales o administrativas, cumplimiento de normas de ética y disciplina, clima laboral y calidad del servicio al usuario.
5. Que la coexistencia del Acuerdo N° 120-CACJ-2024, de 22 de noviembre de 2024 y del nuevo Reglamento para la Evaluación del Desempeño durante el Período Probatorio podría generar contradicciones normativas y afectar la transparencia y equidad del proceso de evaluación.

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Acuerdo N° 120-CACJ-2024, de 22 de noviembre de 2024, en todas sus partes.

SEGUNDO: DISPONER que las evaluaciones del desempeño durante el período probatorio se rijan exclusivamente por lo establecido en el Reglamento para la Evaluación del Desempeño durante el Período Probatorio, aprobado mediante Acuerdo N° 02-CACJ-2025, de 21 de enero de 2025.

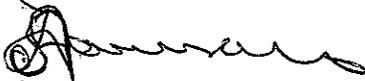
TERCERO: ORDENAR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos la notificación del presente Acuerdo a todas las Unidades Técnicas responsables de la evaluación del desempeño, a los servidores judiciales en período probatorio y a sus superiores jerárquicos.

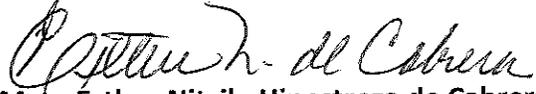
CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo en la página web del Órgano Judicial para su conocimiento general.

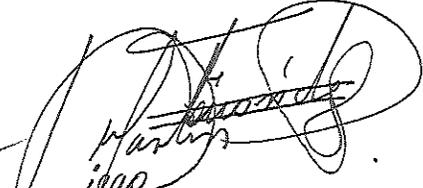
QUINTO: DISPONER que el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma.

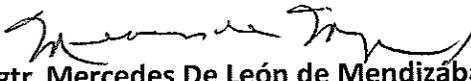
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, artículos 100, 141, 143 y 144; Reglamento de Carrera Judicial; Acuerdo N° 02-CACJ-2025, de 21 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Magistrado Abel Augusto Zamorano
Presidente


Mgtr. Esther Nitzila Hinestroza de Cabrera
Secretaria


Mgtr. Diego Martín Fernández Paniagua
Consejero


Mgtr. Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos

